

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2017-00630-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de Julio de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARÍA CONSUELO ÁLVAREZ DE RODRÍGUEZ, MARÍA MARGARITA ESCOBAR DE TORRES, FLOR DEL CARMEN CASTELLANOS y GLORIA EUGENIA URIBE BARRETO** contra la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA SERVICIOS EDUCATIVOS - COOPTASED**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandantes:	MARÍA CONSUELO ÁLVAREZ DE RODRÍGUEZ, MARÍA MARGARITA ESCOBAR DE TORRES, FLOR DEL CARMEN CASTELLANOS y GLORIA EUGENIA URIBE BARRETO
Apo. Demandantes:	DAVID SANTIAGO CORTES PRIETO
Rep. Leg. del demandado:	RAÚL EDUARDO TORRES MORENO
Apoderado del demandado:	ERNESTO BALLÉN TORRES

EL DESPACHO PROCEDE A CONTINUAR LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Reconózcase y téngase al Doctor DAVID CORTES PRIETO como apoderado judicial de las demandantes, para que las represente en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, se hace constar que en audiencia anterior, se surtieron todas las etapas procesales y se decretó un receso y en mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA SERVICIOS EDUCATIVOS - COOPTASED**, de todas y cada una de las pretensiones formuladas por las demandantes **MARÍA CONSUELO ÁLVAREZ DE RODRÍGUEZ, MARÍA MARGARITA ESCOBAR DE TORRES, FLOR DEL CARMEN CASTELLANOS y GLORIA EUGENIA URIBE BARRETO**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de las demandantes. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000, en favor de la demandada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta de audiencia por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**MILENA PATRICIA MONCARIS GONZÁLEZ|
SECRETARIA AD-HOC**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 01:18:14

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6eefd8aea836e464878b033f9133c980e255f01b69a753b858b5be98b13c0ff

Documento generado en 08/07/2021 03:02:30 PM